



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3233 a 184/3239

17/01/2020

5867 a 5873

AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que acompañar a las autoridades españolas durante sus visitas a terceros países es una tarea habitual de nuestras Embajadas, sin distinguir si las autoridades son del Gobierno Central o de las Comunidades Autónomas.

La política exterior de España responde, entre otros, a los principios de unidad de acción en el exterior y de coordinación, y el acompañamiento de nuestro servicio diplomático en estas visitas colabora en el cumplimiento de este precepto legal. Por lo tanto, que la encargada de negocios de la Embajada de España acompañara al Vicepresidente del Parlament, Sr. Costa, a sus dos visitas institucionales, una con el Presidente del Parlamento islandés y otra con el Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, es un hecho habitual en la práctica diplomática española.

La información sobre la visita del Sr. Costa llegó a la encargada de negocios de España en Reikiavik a través de las autoridades islandesas, si bien la información debería haber llegado al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Generalitat o del propio Parlament, cuya obligación, establecida en el art. 5.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (LASEE), es mantener “informado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de las propuestas sobre viajes, visitas, intercambios y actuaciones con proyección exterior, para que este departamento pueda informar y, en su caso, emitir recomendaciones motivadas sobre la adecuación de la propuesta de actuación a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno”.

Madrid, 20 de febrero de 2020